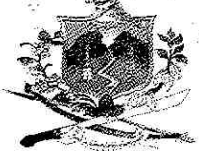


ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 730-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 30 de Diciembre del 2015.

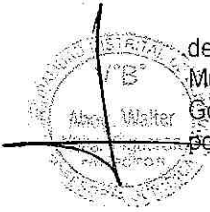
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



La Opinión Legal N° 912-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1399-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 1163-2015-MDE-OPI/MRAC-D, de la directora (e) de la oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 096-2015/MDE-OPI/PASU-E, e Informe N° 097-2015/MDE del Evaluador de Proyectos, Informe N° 294-2015-MDE-GM-OPI-D, del Evaluador de Proyectos, Memorandum N° 2510-MDE-GM-GSLP-CGS, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 008-2015-MDE/LC-CSZPR/LMH, del Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real, Informe N° 087-2015-MDE-CSZPR-IO-JVCHP, del Inspector de Obra, Informe N° 0129-2015-CHV/UOZPR/MDE, del Residente de Obra, sobre Ampliación de Plazo N° 03, del PIP: Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 826-2013-GM-MDE/LC de 10 de Abril del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Carretera Monterrico - Alto Unión C.P. Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2014-GM-MDE/LC de 04 de agosto del 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Carretera Monterrico - Alto Unión C.P. Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", en un Plazo de Ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 647-2015-GM-MDE/LC de 13 de octubre del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución, de 337 días calendarios;

Que mediante el Informe N° 0129-2015-CHV/UOZPR/MDE, del Ing. Cesar Huallayunca Velazco – Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 03, por 45 días para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por desabastecimiento de materiales y servicios, la misma que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra – Ing. Jesús Valery Chavarria Paredes según Informe N° 087-2015-MDE-CSZPR-IO-JVCHP;

Que, mediante N° 294-2015-MDE-GM-OPI-D, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Evaluador de Proyectos comunica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra dentro del marco legal de la Directiva del SNIP y sus



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 730-2015-A-MDE/LC.

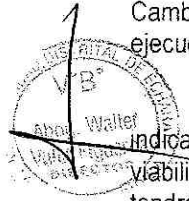
anexo 18, por lo que es procedente el "Registro Ejecutados sin Evaluación", cuyas causales se deben al desabastecimiento de materiales y servicios, la cual se encuentra acorde a la Directiva General para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, en el presenta caso el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1399-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, señala que la solicitud de ampliación de Plazo presente el Sustento técnico y económico conjuntamente acompañado por la aprobación del Inspector, asimismo aprobada y registrado por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI);

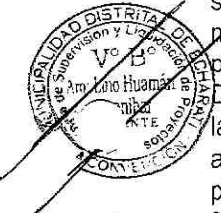
Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico,

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el Cambio de la localización Geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;



Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestal Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de Proyecto, que debe ser ampliado en 45 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 912-2015-MDE-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal del Visto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 03, por 45 días computados del 01/11/2015 al 15/12/2015, para el PIP "Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real



--	--	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 730-2015-A-MDE/LC.

del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", cuyo plazo con la nueva modificación será de 772 días calendario, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.-DERIVAR, fotocopia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaria Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de las presuntas faltas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6 de la Opinión Legal y en cumplimiento a los alcances de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE



CC
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Supervisión y Liquidación
 OPI
 SG/ast
 Archivo